



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
Dirección de Salud Apurímac II - Andahuaylas

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 201 -2026-DG-DISA APURIMAC II.

Andahuaylas,

06 ABR. 2026

VISTOS: El Memorandum N° 1132-2026/DEGDRRH-DISA APURIMAC II - AND; de fecha 31 de marzo de 2026, disponiendo la proyección de Resolución Directoral sobre: "Designación como Gerente del CLAS de Huancabamba al OBSTETRA ARTURO LARCON ANAYA, identificado con DNI N° 28292011, por el periodo de dos años comprendidos entre el 06 de marzo del año 2026 hasta el 05 de marzo del año 2028, con las responsabilidades de Ley, agradeciendo al CD JASON CARLIN ROMANI VENERO, por haber desempeñado el cargo como Gerente de CLAS de Huancabamba, hasta el 20 de noviembre del 2025, asimismo Asignar funciones como jefe del o los establecimientos de salud bajo la jurisdicción del CLAS ya mencionada, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora N° 401-756. La Dirección de Salud Chanka, es un órgano desconcentrado de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Apurímac, cuenta con autonomía, técnica, administrativa, presupuestal y con personería jurídica de derecho público y ejerce la autoridad de salud en el ámbito de la provincia de Andahuaylas bajo el marco legal de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

Que, atendiendo al "Principio de Legalidad" previsto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar (T.P) del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444; Ley de Procedimiento Administrativo General (LPAG), que señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

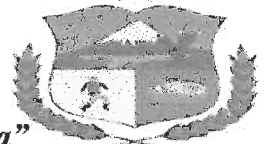
Que, de los artículos 23° y 25° del Reglamento de la Ley de Bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, los cargos son puestos de trabajo a través de los cuales funcionarios y servidores públicos desempeñan las funciones asignadas, siendo esta asignación de naturaleza temporal y es determinada por la necesidad institucional, así como establece las condiciones para la asignación de funciones del personal del Sector Público;

Que, el artículo 74° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados. La primera asignación de funciones se produce al momento del ingreso a la Carrera Administrativa; las posteriores asignaciones se efectúan al aprobarse, vía resolución, el desplazamiento del servidor";

Que, con Decreto Supremo N° 017-2008-SA., se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y las Regiones, en su artículo 51° menciona el plazo de ejercicio, la duración del cargo de Gerente es de dos (2) años continuos y se evalúa anualmente, pudiendo ser ratificado por otro periodo similar, por el Consejo Directivo y la Dirección Regional de Salud o la que haga sus veces. Podrá volver a postular al cargo de Gerente del mismo CLAS después de 2 años de haber culminado el periodo anterior.

Que, asimismo en el artículo 52 del mencionado Reglamento, estipula Selección y contratación del Gerente. La DIRESA o la que haga sus veces y el Consejo Directivo, realizan una convocatoria pública para cubrir el cargo de Gerente, luego ambos precalifican una terna de candidatos. El Consejo Directivo elige al Gerente de la terna precalificada, lo que comunica a la DIRESA a efecto que emita la respectiva Resolución de Designación de la jefatura del establecimiento y de la gerencia de la CLAS; en base al cual realiza la contratación del Gerente. En caso de tratarse de personal nombrado, el Consejo Directivo comunicará a la DIRESA para la designación respectivo va de los cargos.

Que, con Decreto Supremo N° 017-2008-SA, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29124, que establece la Cogestión y Participación Ciudadana para el primer nivel de atención en los establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de las Regiones, en su artículo 48, menciona lo siguiente: la Gerencia es el órgano de las CLAS que gestiona y organiza la prestación de los servicios de salud, administrados por la CLAS y está a cargo de un Gerente. El Gerente de las CLAS es el responsable de ejecutar el PSL, asumiendo la jefatura del o los establecimientos de salud bajo la jurisdicción de la CLAS;



RESOLUCION DIRECTORAL

N° 201-2026-DG-DISA APURIMAC II.
 Andahuaylas,

06 ABR. 2026



Que, mediante la Hoja de Trámite con número de Registro 3158, de fecha 09 de marzo del 2026, se introdujo el Oficio N° 011-202-CLAS-HBA-JMA/DISA APURIMAC II-ANDAHUAYLAS., de fecha 06 de marzo del 2026, requiriendo la emisión de la resolución directoral e asignación de funciones como Gerente de la CLAS de Huancabamba para el periodo comprendido entre el 06 de marzo del 2026 al 05 de marzo del año 2028 (02 años), conforme al “Acta de selección del Gerente Consejo Directivo ACLAS Huancabamba periodo 06 e marzo del 2026 al 05 de marzo del 2028” emitido por el consejo directivo del Comité Local de Administración de Salud – ACLAS HUANCABAMBA;

Que, con Memorándum N° 113-2026/DG-DISA APURIMAC II-AND., de fecha 10 de marzo del 2026, el Director General e la DISA APURIMAC II, solicita la proyección de la resolución de Designación como Gerente al Mg. Arturo Alarcón Anaya, como Gerente del CLAS HUANCABAMBA de la Micro Red de Salud Huancabamba, y asignación de funciones como jefe de los establecimientos bajo la jurisdicción de la CLAS Huancabamba, conforme a lo establecido en la normativa vigente, bajo responsabilidad administrativa y funcional.



Que, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 224-2025-GR.APURIMAC/GR. Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; T.U.O de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; Resolución Ministerial N° 701-2004/MINSA; Resolución Ejecutiva Regional N° 715-2009-GR-APURIMAC/PR), que aprueba la Estructura Orgánica del Sector Salud de la Región Apurímac;

Con el Visado de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico y la Dirección Ejecutiva de Administración de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas.

SE RESUELVE:



ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como GERENTE DEL CLAS DE HUANCABAMBA por el periodo de dos años comprendidos entre el 06 de marzo del 2026 al 05 de marzo del 2028, al OBSTETRA ARTURO ALARCÓN ANAYA, identificado con DNI N°28292011, en la jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas; conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.

ARTÍCULO 2°.- AGRADECER, al C.D. JASON CARLIN ROMANI VENERO, por haber desempeñado el cargo como Gerente del CLAS Huancabamba, jurisdicción de la Dirección de Salud Apurímac II –Andahuaylas, hasta el 20 de noviembre del 2025.

ARTÍCULO 3°.- ASIGNAR Funciones como Jefe del o los establecimientos de salud bajo la jurisdicción del CLAS Huancabamba, al OBSTETRA ARTURO ALARCÓN ANAYA, identificado con DNI N°28292011, en adición a las funciones que viene desempeñando a la fecha, de acuerdo a los considerandos de la presente resolución y con las responsabilidades de Ley.



ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y Direcciones Ejecutivas competentes de la Dirección de Salud Apurímac II – Andahuaylas, para conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
 DIRECCIÓN DE SALUD APURÍMAC II

 Mag. Cripin Barria Lujan
 DIRECTOR GENERAL

C.c.
 D.G.
 D.Ejec.
 interesado
 Arch/likqm